Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS
FIDEICOMISO
DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES,
PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/2110602-0, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, REPRESENTADO EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DEL C. LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN Y EL C. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "FITURCA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CLAYTON PATRICK REID, REPRESENTANDO A MMGY GLOBAL, LLC. Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ACUERDO DE VOLUNTADES AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, se realizó el procedimiento de Licitación Pública Internacional de carácter presencial número **LPA-000000010-001-2021**, relativo a la contratación del **Servicios de Planeación y Compra de medios internacionales, para el destino Los Cabos, Baja California Sur**.

II. Que **"FITURCA"**, con fecha 11 de febrero de 2021, publicó en el periódico de mayor circulación en el estado de Baja California Sur, "El Sudcaliforniano", así como, en el Sistema *Compranet-BCS*, visible en el *link: https://compranet.bcs.gob.mx*, la convocatoria a la Licitación Pública internacional de carácter presencial número **LPA-000000010-001-2021**, relativa a la contratación del **Servicios de Planeación y Compra de medios internacionales, para el destino Los Cabos, Baja California Sur**.

III. Que con fecha 19 de febrero de 2021, en la sala de juntas de las oficinas administrativas de **"FITURCA"**, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Internacional de carácter presencial número **LPA-000000010-001-2021**, en donde se recibieron y dieron respuesta a las preguntas realizadas de cada uno de los licitantes a las bases y sus anexos.

IV. Que con fecha 19 de febrero de 2021, en la sala de juntas de las oficinas administrativas de **"FITURCA"**, se llevó a cabo el acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la Propuestas Técnica y Económica de la licitación Pública internacional de número **LPA-000000010-001-2021**.

V. Se evaluaron únicamente las proposiciones que cumplieron con los documentos y requisitos exigidos en las bases y sus anexos, mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS FIDEICOMISO DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

VI. Que con fecha 1 de marzo de 2021, se emitió Dictamen Técnico de la Evaluación de Documentación de la Propuesta Técnica, de conformidad con lo establecido en las bases.

VII. Que con fecha 4 de marzo de 2021, en la sala de juntas de **"FITURCA"** se celebró el Acto de Fallo, procediéndose a notificar el resultado a todos los licitantes.

VIII. Como resultado del fallo se adjudicó a **"EL PROVEEDOR": MMGY GLOBAL, LLC.**, toda vez que la oferta presentada resultó la más solvente, porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases y sus anexos.

DECLARACIONES:

1. De **"FITURCA"**.

1.1 Que es un fideicomiso que fue constituido conforme al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado dentro de su objeto el llevar a cabo operaciones fiduciarias, así como la celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos en donde **"FITURCA"** tenga como finalidad el promover la actividad turística y recreativa en favor del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

1.2 Que los Apoderados Fiduciarios Especiales que en este acto participan acreditan su personalidad y las facultades con las que comparecen con la escritura pública número 58,508 (cincuenta y ocho mil quinientos ocho) del volumen 788 (setecientos ochenta y ocho) de fecha 13 (trece) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público Número 13 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que les confiere dicho instrumento no les han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

1.3 Que **"FITURCA"**, manifiesta que a la fecha cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato. No obstante lo anterior, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, NO responderá en lo personal ni con sus bienes en caso de que no hubiere recursos suficientes dentro del patrimonio fideicomitido para el pago de los servicios sino que responderá hasta donde basten y alcancen los recursos propios de **"FITURCA"**, asimismo Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, NO será responsable de los daños y perjuicios que se generen si aún habiendo recursos suficientes no se emiten las cartas de instrucción correspondientes.

1.4 **"FITURCA"** señala como su domicilio legal en el ubicado en las oficinas administrativas con domicilio en el Kilómetro 4.3 Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas – San José del Cabo, Fracción I, Lote No. 05, Colonia El Tezal, Plaza Providencia local 209 y 210, Código Postal 23454, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

1.5 **"FITURCA"** declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **BSM970626 3H6**.

2. De **"EL PROVEEDOR" MMGY GLOBAL, LLC.**:

2.1. Que es una sociedad constituida debidamente bajo las leyes de Estados Unidos de América, señalando como domicilio el ubicado en el 7309 W 80th St #400, Overland Park, KS 66204, Estados Unidos de América, mismo que autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de diseñar y ejecutar estrategias de comunicación integral que mejore e incremente el conocimiento de los destinos a nivel internacional.

2.3. Que el C. Clayton Patrick Reid, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica con su Pasaporte, número 506605510, expedido por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para obligar a su representada.

2.4. Que su registro ante el Gobierno de Estados Unidos es bajo el Taxpayer Identification Number (TIN) **45-4094535**.

2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios, directivos, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 fracción XXV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

2.6. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios y directivos que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7. Que cuenta con los conocimientos, organización, sistemas, personal y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

2.8. Que reconoce que todos y cada uno de los documentos que formaron parte de la licitación (convocatoria, bases, propuesta técnica, económica y sus anexos) son parte del presente contrato y deberán acatarse en todos y cada unos de los términos establecidos en esta.

2.9. Que reconoce que el presupuesto autorizado para la ejecución del presente instrumento jurídico proviene del Impuesto sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje, por lo que el monto asignado en la licitación, al tratarse de un contrato abierto puede variar de conformidad con la cláusula SEGUNDA del presente

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

instrumento, entre el monto máximo y mínimo de acuerdo con los servicios devengados y las necesidades que surjan de la prestación de este.

Por lo antes manifestado, las partes contratantes, sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato, se sujetarán a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto consiste en la contratación del **Servicios de Planeación y Compra de medios internacionales, para el destino Los Cabos, Baja California Sur**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente Contrato y su Anexo Técnico, en donde se señala la descripción pormenorizada del servicio.

SEGUNDA.- IMPORTE A PAGAR. El monto a pagar es del **15% (QUINCE PORCIENTO)**, por concepto de Honorarios, sobre de la cantidad total que sea adquirida y comprobada por **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes rubros:

RUBRO	CANTIDAD	
Presupuesto destinado a contratación de espacios en comerciales de medios	**$11´256,364.00**	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**
Presupuesto destinado a ejecución de campañas con socios comerciales y programas cooperativos	**$22´363,636.00**	**VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**

En el presente contrato no se consideran anticipos.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. El pago del servicio se realizará devengado, una vez que se hubiese autorizado el Plan de Acción por parte del Administrador del Contrato y con previa validación de los entregables que al efecto se especifquen en el mismo.

La fecha de pago no podrá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación del servicio en los términos contratados.

Para iniciar el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Administrador del Contrato, la factura por la prestación del servicio, adjuntando en caso de aplicar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor de **"FITURCA"**.

El pago se efectuará a través de trasferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **"EL PROVEEDOR"**.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS FIDEICOMISO DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del **8 de marzo de 2021** al **14 de febrero del 2022**.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio en los plazos, términos y condiciones que se precisan en el "Anexo Técnico" del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el C. **Eduardo Regules Bukantz**, en su carácter de Director de Mercadotecnia de **"FITURCA"** y, en su caso, quien ocupe dicho puesto durante la vigencia de este instrumento legal, señalando como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Fracción I Lote 5 Plaza Providencia, Local 209 – 210, Colonia El Tezal, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Código Postal 23454.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, a **"EL PROVEEDOR"** lo siguiente:

1. Oficio de aceptación de la prestación del servicio, y constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.

2. En caso de aplicar: los atrasos e incumplimientos, el cálculo de las penas convencionales y deducciones correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

3. Evaluación de **"EL PROVEEDOR"**, en su caso.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a la firma del presente instrumento, esta se constituirá en favor de **"FITURCA"** por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual será en pesos mexicanos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia hasta la total aceptación por parte del Administrador del Contrato respecto de la prestación del **Servicios de Planeación y Compra de medios internacionales, para el destino Los Cabos, Baja California Sur**; deberá presentar la garantía en alguna de las formas previstas a continuación:

I. Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP.
II. Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
III. Con cheque de caja o certificado expedido a favor de **"FITURCA"**.

La garantía será liberada mediante escrito a la Institución emisora ya sea de manera directa o a través de su corresponsal (tratándose de emisoras en el extranjero), el cual deberá señalar

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

de manera expresa, la autorización para su cancelación, en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el contrato y a entera satisfacción de **"FITURCA"**.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en algún atraso y/o deficiencia en la prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas en el contrato y el Anexo Técnico, estará sujeto a que **"FITURCA"** aplique las siguientes penas convencionales, las cuales no deberán exceder el monto máximo de la garantía de cumplimiento presentada, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero I de la Ley:

El equivalente al 1% del monto máximo del contrato, en los siguientes supuestos:

- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se hubiera prestado alguno de los servicios o actividades considerados en el Plan de Acción al que hace referencia el numeral **C.2** del Anexo Técnico.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** de manera unilateral hubiera ejecutado algún servicio o actividad no considerado en el Plan de Acción o sin la aprobación del Administrador del Contrato de **"FITURCA"** conforme a los supuestos y términos detallados en el Anexo Técnico.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de **"FITURCA"**, en un plazo no mayor a tres días hábiles, no lleve a cabo la sustitución o relevo de ejecutivos que den servicio a la cuenta, cuando **"FITURCA"** hubiera identificado omisiones, incumplimientos o deficiencias en la capacidad del personal para prestar los servicios adecuadamente.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** requiera realizar el relevo de algún ejecutivo por cuenta propia, sin informar al Administrador del Contrato designado por **"FITURCA"**, con 5 días hábiles de anticipación.

El equivalente a la tasa de recargos por mora publicada en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el año de ejecución de los servicios expresada de manera diaria (tasa mensual de recargos por mora / 30 días) en los siguientes supuestos:

- Por cada día de retraso en la prestación de los servicios o actividades conforme a los plazos establecidos en el Plan de Acción.

- Por cada día de retraso en la remisión de la comprobación conforme a los plazos establecido en el contrato.

NOVENA.- DEDUCCIONES. "FITURCA" estará en posibilidad de aplicar deducciones a los pagos que realice a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, numeral IV, párrafo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur:

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

- Cuando identifique la prestación parcial o deficiente de algún servicio hasta por el costo del mismo en las facturaciones subsecuentes incluyendo las penas convencionales correspondientes que se hubieran determinado conforme al numeral anterior.

- Cuando se apliquen penalizaciones derivadas de cualquiera de los supuestos referidos en el numeral anterior.

En caso de que **"FITURCA"** no esté en posibilidad de aplicar las deducciones correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el reintegro de los servicios no realizado o realizados deficientemente, así como, las penalizaciones respectivas, caso contrario, **"FITURCA"** estará en posibilidad de solicitar la aplicación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga sujeto **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en las presentes bases, el Anexo Técnico y el contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "FITURCA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes supuestos:

I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del Estado;
IV. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del **"FITURCA"**;
V. Por la transición de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, derivado de un proceso electoral que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas; y,
VI. Por declaratoria de emergencia sanitaria por pandemia que altere las circunstancias normales de la ejecución de las obligaciones contraidas y que impliquen o traigan como consecuencia un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Lo señalado en el párrafo anterior, quedará sujeto a lo previsto en el artículo 67 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "FITURCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice, en caso de que por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, como es el caso de los siguientes supuestos:

a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

b) Si durante la vigencia del contrato, **"FITURCA"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas;
c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento;
d) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato;
e) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en los anexos del contrato, correspondiente a la información contenida en el Anexo II, la propuesta técnica y económica;
f) Si no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el apartado VII numeral 7 en el numeral de la convocatoria; y,
g) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVALENCIA. "EL PROVEEDOR" reconoce que la convocatoria, las bases y sus anexos, el fallo y el contrato, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte de **"FITURCA"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que se generen con motivo del servicio objeto del presente contrato correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"FITURCA"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de **"FITURCA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "FITURCA" y el **"PROVEEDOR"** convienen en que **"FITURCA"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

"EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores, sub-proveedores, técnicos y demás personal que asigne a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por lo que en ningún caso se podrá interpretar o tomar a **"FITURCA"** como patrón subsidiario o substituto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a manifestar lo anterior ante cualquier tribunal que demande cualquier prestación a **"FITURCA"** con motivo de la prestación de los servicios consignados en este instrumento, debiendo sacar a **"FITUECA"** a paz y a salvo de cualquier reclamación, o cubriéndole cualquier erogación que se viera en la necesidad de realizar **"FITURCA"** si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con lo pactado.

Consecuentemente, releva expresamente a **"FITURCA"** de toda responsabilidad penal, laboral, civil o de cualquier otra índole, derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a **"FITURCA"**, en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o ex trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** o de los terceros que **"EL PROVEEDOR"** emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose asimismo a rembolsar a **"FITURCA"** cualquier erogación que hubiese realizado para solventar todo conflicto con alguno de éstos.

DÉCIMA OCTAVA.- INCREMENTOS Y MODIFICACIONES. "FITURCA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el incremento del contrato mediante modificaciones, siempre que estas no rebasen, en conjunto el 20% del monto máximo establecidos originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación y vigencia, se hagan de los contratos de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Cualquier modificación al presente contrato se establecerá por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de Convenio Modificatorio.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando se presenten situaciones imprevistas por caso fortuito o fuerza mayor, como pueden ser: alerta de enfermedades o epidemias, alerta de viaje y/o seguridad, desastres naturales, conflictos en transportes aéreos, actos civiles o de desorden, situaciones fuera del alcance o que afecten la llegada normal de turistas al destino y que pudieran tener un impacto negativo en la recaudación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Baja California Sur, **"FITURCA"** estará en posibilidad de modificar el alcance de los servicios, actividades previstos en el contrato, considerando los costos correspondientes, para lo cual se realizarán las adecuaciones que correspondan al Plan de Acción que deberán estar debidamente formalizadas entre las partes

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS FIDEICOMISO DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

VIGÉSIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "FITURCA" y **"EL PROVEEDOR"** reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en la declaración 2, del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO DISCRIMINACIÓN. En la ejecución del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes se obligan para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, a someterse a la jurisdicción y competencia del C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial competente en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México por lo anterior, las partes expresamente renuncian al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualesquiera otras causas, pudiera corresponderles.

El presente contrato, una vez que fue leído, explicado y entendido por las partes y encontrándose conformes con su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen para constancia, en presencia de los testigos, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México el 5 de mayo de 2021.

POR: FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS F/2110602-0, TAMBIÉN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/110602. "FITURCA":

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS F/2110602-0

LIC. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP
SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS F/2110602-0

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS
FIDEICOMISO
DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES,
PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

Por
"EL PROVEEDOR":

C. CLAYTON PATRICK REID
REPRESENTANTE LEGAL DE
MMGY GLOBAL, LLC.

T E S T I G O S:

C. LUIS FERNANDO PATIÑO ROMERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE TURISMO DE LOS CABOS
F/2110602-0

C. EDUARDO REGULES BUKANTZ
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA DEL
FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS
CABOS F/2110602-0

C. MARÍA DEL ROSARIO SANDOVAL VELARDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE
TURISMO DE LOS CABOS F/2110602-0

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS
FIDEICOMISO
DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES,
PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE DEL CONTRATO NÚMERO **FITURCA/DME/CPS/014/2021**, LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS FIDEICOMISO DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

ANEXO TÉCNICO
SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR.

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios objeto de la presente contratación, especificaciones y términos de referencia que requiere **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y fuente de pago para el Municipio de Los Cabos**, en adelante **"FITURCA"**, son los siguientes:

OBJETIVO. Contratar los **Servicios de Planeación y Compra de medios internacionales para el destino Los Cabos, Baja California Sur, México**, con el objeto de diseñar y ejecutar una campaña de promoción dirigida y adaptada a los distintos mercados de influencia en el destino de Los Cabos, a través de una propuesta de medios que ofrezcan la mejor difusión e impacto en los diferentes segmentos, en congruencia con la imagen, estrategia creativa y de comunicación que apruebe **"FITURCA".**

La ejecución de dicha estrategia de medios permitirá incrementar el conocimiento y difusión de la marca *LOS CABOS,* en los principales mercados de influencia en el destino, a efecto de contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Incrementar la cantidad de visitantes internacionales y derrama económica hacia el destino.

2. Elevar el conocimiento de las actividades multi-consumidores (*multitarget*) y multidestino que componen la oferta turística de *LOS CABOS*.

3. Incrementar la recordación (*top of mind*) y el reconocimiento de la marca *"Awareness"* de *LOS CABOS* como un destino exclusivo de clase mundial, que cuenta con una amplia gama de alternativas de productos y servicios turísticos vinculados a la amplia biodiversidad producto de compartir el Océano Pacífico, el Mar de Cortés y el desierto de Baja California Sur, como son: playa, clima, desierto, actividades y productos de lujo, que proporcionan a los visitantes internacionales diversas opciones de oferta, distinguiéndose de los demás destinos turísticos de México como el más exclusivo, llevándolo a ser un destino aspiracional ante el consumidor final y la industria turística.

La estrategia deberá estar diseñada con base en planes de medios que permitan enfocarla y dirigirla a las distintas audiencias estratégicas identificadas por **"FITURCA"** que se detallan en el apartado **C. "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**, del presente documento.

B. JUSTIFICACIÓN. La ejecución de la estrategia de medios se considera fundamental para contribuir a la generación de audiencias de alto perfil hacia Los Cabos, con el objeto de incrementar la interacción con el consumidor y los socios comerciales, diversificar los mercados generadores de visitantes internacionales hacia el destino, dar crecimiento los

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

diferentes segmentos y apoyar la conectividad aérea, a efecto de incrementar los flujos turísticos y de divisas provenientes de los principales mercados emisores de turistas.

La competencia global entre destinos turísticos obliga al diseño de un plan estratégico de medios de corto, mediano y largo plazo para la promoción de Los Cabos en los mercados internacionales, con el objeto de comunicar de manera clara sus diferenciadores respecto a otros destinos que compiten con el destino, mediante una selección adecuada de medios enfocada para alcanzar de manera eficaz a las audiencias meta de acuerdo al perfil de visitantes definido por **"FITURCA"**, además de contar con una herramienta de apoyo a las acciones de relaciones públicas que se requieran ante eventuales crisis que pudieran impactar de manera negativa la imagen del destino.

C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. "EL PROVEEDOR" se apoyará con estudios de mercado, competencia, cuantitativos, cualitativos, entre otros, para determinar en conjunto con **"FITURCA"** la audiencia meta (*Target*) para elaborar un documento que integre la planeación estratégica publicitaria de cada segmento o producto, que deberá contar con las siguientes especificaciones:

Plan de Acción: Se deberá diseñar un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con adaptaciones a los diferentes perfiles estratégicos de visitantes meta. En la planeación deberá considerar lo siguiente:

- Campaña al consumidor de lujo
- Campañas Cooperativas
- Campaña en medios del *trade*
- Campaña de turismo de reuniones
- Campaña a nichos especiales (*wellness*, golf, bodas y romance, aventura, entre otros)
- Campañas tácticas

D. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR. "EL PROVEEDOR" prestará a **"FITURCA"** los servicios de planeación, administración, contratación y compra de medios internacionales para el destino turístico de *LOS CABOS*, Baja California Sur, México, que incluye:

1. Análisis pre-contratación.
2. Planeación.
3. Negociación.
4. Contratación de Espacios Comerciales de Medios.
5. Traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación y tráfico de materiales.
6. Socios Comerciales y Programas Cooperativos.
7. Ejecución y Monitoreo.
8. Administración, seguimiento y comprobación.

D.1. ANÁLISIS PRE-CONTRATACIÓN DE MEDIOS. "EL PROVEEDOR" con base en el Plan de Acción a que hace referencia el apartado **"C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**; el *brief* de medios que le proporcione **"FITURCA"**; y, en su caso, con los estudios sindicados que estén

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

disponibles en el mercado; para tal efecto deberá analizar y evaluar los medios de comunicación, tendencias, políticas comerciales y estrategias, con el objeto de que esté en posibilidad de presentar una propuesta de medios susceptibles a utilizarse durante la ejecución de las campañas de publicidad internacional que se requieran para la promoción de Los Cabos, considerando la eficacia para lograr los alcances requeridos en las audiencias consideradas en el citado plan de acción considerando el costo/beneficio de cada uno de los medios respecto al tipo de campaña a realizar y el segmento de clientes al que se requiere comunicar.

D.2 PLANEACIÓN DE MEDIOS. "EL PROVEEDOR" deberá elaborar las propuestas de planes de medios para ejecutar la campaña institucional y cooperativas de Los Cabos que requiera **"FITURCA"**, con base en el análisis pre-compra de medios referido en el apartado **"D.1. ANÁLISIS PRE-CONTRATACIÓN DE MEDIOS",** las cuales deberán de contener la siguiente información:

I. Objetivo de Medios.
II. Mezcla de Medios que incluirá el tipo de medios a utilizar y el porcentaje que representa cada uno respecto al total.
III. Estrategia de Medios en la que se detalle la forma en que los medios propuestos alcanzarán las audiencias consideradas en el plan de acción referido en el apartado **"C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**.
IV. Flujo de Medios anualizado que considere la temporalidad, ubicación e impactos de cada medio.
V. Precio unitario y costo total propuesto, el cual será determinado conforme al apartado **"D.2. NEGOCIACIÓN"**

La elaboración de planes de medios que se requieran para la ejecución de las campañas cooperativas de Los Cabos que se realicen de manera conjunta con socios comerciales, estará sujeta a las acciones descritas en el apartado **D.6 "PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES"**.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar y ajustar la planeación de medios tantas veces como requiera **"FITURCA"**, sin que esto implique un gasto adicional.

D.3. NEGOCIACIÓN. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** obtener negociaciones en los términos y condiciones más favorables para **"FITURCA"** de acuerdo con el monto de inversión, tarifa publicada, bonificaciones, posiciones preferentes y valores agregados, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** procurará cumplir con las siguientes condiciones:

- En todo momento buscará mejorar las "*tarifas negociadas*" que tenga identificadas ***"FITURCA"***, y en su defecto utilizará para la compra que se autorice la tarifa más baja a efecto de lograr el mayor costo beneficio para **"FITURCA"** en la compra de espacios comerciales de medios.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

- En caso de que **"FITURCA"** no cuente con una tarifa negociada con un medio, ya sea porque es nuevo o **"FITURCA"** no haya tenido exposición en dicho medio anteriormente, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** proponer a **"FITURCA"** una tarifa menor o igual a la tarifa publicada.

- Toda comisión, bonificación, u otro beneficio, derivado de las compras de espacios comerciales de medios que realice **"EL PROVEEDOR"**, será a favor de **"FITURCA"**, por lo tanto, deberá ser reportada y reintegrada al contrato.

- En todo momento **"EL PROVEEDOR"** buscará mejorar las propuestas comerciales de los medios publicitarios a través de paquetes en donde se diversifiquen los beneficios para **"FITURCA"**.

D.4. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN MEDIOS. "EL PROVEEDOR" únicamente contratará espacios comerciales en medios que se encuentren considerados en el plan de medios autorizado por el Administrador del Contrato de **"FITURCA"**, quienes estarán en posibilidad de solicitar y/o aprobar a **"EL PROVEEDOR"** la modificación, pausa o cancelación de su ejecución en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cualquier modificación deberá ser acordada de manera previa y aprobada por escrito, mediante la firma de ambas partes de los planes de medios modificados, situación por la cual **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que no se encuentre considerada y aprobada en los planes de medios autorizados o modificados.

D.5. TRADUCCIÓN, REVISIÓN ORTOGRÁFICA, COPIADO, ADAPTACIÓN Y TRÁFICO DE MATERIALES (CON TERCEROS). "EL PROVEEDOR" deberá considerar dentro de sus servicios la elaboración de traducciones, adaptaciones idiomáticas, revisión ortográfica de texto, copiado, permisos, adaptación y tráfico de materiales que podrá ser facturado por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable del tráfico de materiales siempre y cuando el destino y/o socio por así convenir a sus intereses no realicen el tráfico de manera directa con el medio.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar la recepción del material original para copiado, por parte de **"FITURCA"** o Socio Comercial según sea el caso.

Asimismo, deberá asegurarse de la confirmación de la recepción del material por parte del medio que corresponda y obtener del mismo la validación de dicho material de acuerdo con las características técnicas requeridas, en un plazo no mayor a 24 horas.

D.6. SOCIOS COMERCIALES Y ESFUERZOS COOPERATIVOS.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

D.6.1. PRESUPUESTO PARA ACCIONES CON SOCIOS COMERCIALES Y ESFUERZOS COOPERATIVOS. El monto mínimo del presupuesto del contrato para acciones de publicidad en medios internacionales destinado a programas cooperativos con Socios Comerciales será equivalente a $700,000.00 USD (SETECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).
El monto equivalente en moneda nacional a que hace referencia el párrafo anterior se valuará considerando el tipo de cambio para solventar operaciones en moneda extranjera que se publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

D.6.2. DE LOS SOCIOS COMERCIALES. Los socios comerciales y los planes que se ejecutarán como parte de las acciones de publicidad cooperativa durante la vigencia de este instrumento, serán aprobados por el Administrador del Contrato designado por **"FITURCA"**, para tal efecto, la propuesta que sea sometida a aprobación contendrá la justificación para ejecutar un programa cooperativo, los montos, medios y temporalidad que se destinará a cada Socio.

La aprobación de los socios comerciales a que refiere el párrafo anterior se gestionará una vez formalizado el contrato y se podrán incluir nuevos programas cooperativos durante la vigencia del contrato, siempre y cuando las acciones de promoción sean susceptibles de ejecutarse durante dicho período.

Una vez aprobado el socio comercial, se formalizará un convenio cooperativo entre **"FITURCA"** y el socio, el cual incluirá el objetivo de la estrategia cooperada, la vigencia del convenio y temporalidad de las acciones, descripción general de las acciones cooperativas a ejecutar, el monto de la inversión total en el que se identifique la inversión publicitaria de cada una de las partes, así como, las consideraciones para elaborar y ejecutar planes de medios previstas en el apartado **D.6.3. "PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES".**

El citado convenio podrá ser modificado a petición de cada una de las partes a efecto de replantear la temporalidad o monto de la inversión cooperativa o solicitar su cancelación.

D.6.3. PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES. "EL PROVEEDOR" coordinará los esfuerzos cooperativos que se realicen en conjunto con **"FITURCA"** por lo que tendrá a su cargo la revisión y formalización de los planes de medios y sus modificaciones con los socios comerciales a efecto de que validar el alcance de los medios a utilizar en la audiencia meta referida en el apartado **C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.**

"EL PROVEEDOR", deberá contactar al Socio Comercial para definir los medios en los que se ejecutará la campaña cooperativa, y deberá realizar una evaluación de costo e impacto de estos para que este en posibilidad de negociar la campaña que genere las mejores condiciones de costo beneficio a favor de "**FITURCA.**"

Las campañas con socios comerciales podrán ejecutarse tanto en medios contratados o coordinados por **"FITURCA"**, así como, en medios propios o contratados por dichos socios, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** participará únicamente como intermediario para la gestión

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

de los pagos de servicios de publicidad entre **"FITURCA"** y el socio comercial, sin perjuicio de la obligación de elaborar el informe de acciones, la coordinación de fechas de cierre y el armado de paquetes de pruebas de desempeño (*Proof of Performance*) de las campañas, tanto de la parte a cargo de Los Cabos, como la contraparte de los socios comerciales que correspondan.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, los planes de medios correspondientes deberán considerar:

I. Objetivo de Medios.
II. Mezcla de Medios que incluirá el tipo de medios a utilizar y el porcentaje que representa cada uno respecto al total.
III. Estrategia de Medios en la que se detalle la forma en que los medios propuestos alcanzarán las audiencias consideradas en el plan de acción referido en el apartado **"C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**.
IV. Flujo de Medios anualizado que considere la temporalidad, ubicación e impactos de cada medio.
V. Precio unitario, costo total propuesto, identificando la inversión publicitaria de **"FITURCA"** así como la contraparte del Socio Comercial.
VI. Indicación de si el pago de la inversión publicitaria a cargo de **"FITURCA"** se pagará directamente al medio o a través del socio comercial.

Los planes de medios con Socios Comerciales y sus modificaciones deberán estar aprobados y firmados por el Administrador del Contrato, conforme a su ámbito de actuación, así como, por el representante del socio comercial que sea acreditado ante **"FITURCA"** en el convenio cooperativo correspondiente.

Al final del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una carpeta por cada socio comercial integrada con la comprobación de las diferentes campañas ejecutadas referida en los requisitos de testigos y comprobaciones detalladas en el apartado **E. "COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS"** del presente documento, la cual formará parte del reporte de servicios que se refiere en el contrato.

Las acciones llevadas a cabo por **"FITURCA"** con los socios comerciales NO están limitadas a medios tradicionales, por lo que se podrán incluir iniciativas diversas e innovadoras en cualquier tipo de medio tradicional o no tradicional, trabajo con *influencers*, medios digitales, asistencia a eventos, entre otros. En dichas circunstancias siempre y cuando no pueda elaborarse un plan de medios, será suficiente con una orden de trabajo aprobada por el Administrador del Contrato, así como, el representante del socio comercial que sea acreditado para tal efecto en el convenio correspondiente.

D.6.4. APROBACIÓN DE MATERIALES. Una vez formalizado el convenio con el socio comercial y de manera previa a la aprobación de los planes de medios correspondientes, se revisarán y aprobarán los materiales que vayan a utilizarse para la ejecución de las acciones

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

de publicidad consideradas en los planes de medios a que hace referencia el apartado **D.6 "PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES"**.

Una vez terminada la campaña, **"EL PROVEEDOR"** será responsable integrar la comprobación que corresponda a la inversión publicitaria del socio comercial como de **"FITURCA."**

D.7 EJECUCIÓN Y MONITOREO. Con base en los planes de medios aprobados **"EL PROVEEDOR"** deberá supervisar, dar seguimiento y monitorear la ejecución de las campañas institucional y cooperativas a través de las herramientas propias adquiridas así como las proporcionadas por los medios, con el objeto de contar con medios de verificación del cumplimiento de los objetivos publicitarios a favor de Los Cabos y en su caso identificar omisiones o cambios respecto a lo aprobado en los planes de medios correspondientes.

Cuando se requiera monitoreo de campañas en medios *On-line*, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio de *Ad-Serving,* en caso de que no sea posible su utilización deberá presentar una alternativa a efecto de medir la eficacia de las acciones publicitarias correspondientes, la cual deberá ser revisada y aprobada por el Administrador del Contrato de **"FITURCA"**.

El costo de los servicios de monitoreo formará parte del presupuesto destinado a las campañas correspondientes.

D.8. ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

D.8.1. PROCEDIMIENTO DE INFORMES, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS. "EL PROVEEDOR" deberá administrar y dar seguimiento de forma sistemática, automatizada a: la pre-contratación, traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación, permisos, tráfico y control de materiales (de ser necesario con terceros), contratación de espacios comerciales de medios, monitoreo y control de presupuesto, por los servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las herramientas necesarias que permitan generar información dinámica sobre el avance individual y consolidado de los planes de medios aprobados con el objeto de que el Administrador del Contrato de **"FITURCA"** de seguimiento a las campañas aprobadas en dichos planes y evalúe su cumplimiento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá generar la siguiente información:

- Seguimiento de traducciones, adaptación de materiales, permisos y tráfico de materiales.
- Seguimiento al tráfico y rotación de materiales y control de entrega de facturas a **"FITURCA".**
- Control de pagos y depósitos a terceros, asegurándose que todos los proveedores involucrados reciban el pago correspondiente por los servicios ejecutados.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

"EL PROVEEDOR" deberá remitir mensualmente a **"FITURCA"** un flujo de efectivo mensual con el avance físico-financiero en la ejecución del contrato que considere las acciones de publicidad ejecutadas conforme a los planes de medios aprobados.

"EL PROVEEDOR" elaborará y presentará a **"FITURCA"** una versión final de los planes de medios que hubieran sido ejecutados, la cual deberá corresponder con las facturas emitidas por los medios a **"EL PROVEEDOR"** o al socio comercial, según sea el caso y que se integrarán a la comprobación que se refiere más adelante.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar conciliaciones mensuales con los medios publicitarios sobre las acciones de publicidad ejecutadas conforme a los planes de medios aprobados, a efecto de solicitar la facturación correspondiente, los testigos y emitir los reportes que correspondan.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** entregar al Administrador del Contrato, la totalidad de los servicios prestados y devengados por el mismo, las cuales deberán acompañarse de copia de las facturas de los medios con su respectiva comprobación en los términos que se detallan mas adelante, las cuales se presentarán dentro del plazo establecido en el contrato.

El Administrador del Contrato es responsable de recibir, revisar y acreditar todos los documentos comprobatorios a efecto revisar la facturación de los servicios realizados a efecto de gestionar el trámite de pago ante la Dirección de Administracion y Finanzas de **"FITURCA"**, previa aprobación del Administrador del Contrato.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Administrador del Contrato, la siguiente documentación:

- Plan de Medios Aprobado y Ejecutado.
- Factura original emitida por **"EL PROVEEDOR"**.
- Copia de la factura del medio a nombre de **"EL PROVEEDOR"** o filiales en representación de **"FITURCA"**.
- Testigos, según el medio que corresponda, conforme al recuadro establecido en el apartado **"E. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS"**.
- La agencia prestará los servicios independientes a la fecha de pago de estos.

"**FITURCA**" se reserva el derecho de rechazar cualquier documento de facturación o justificación de gastos que no esté claramente reportado y aprobado previamente por "**FITURCA**"en los planes de medios, que no se apegue a los requerimientos previstos en el Anexo Técnico en el contrato o que no cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la legislación de México.

E. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"**, remitirá al Administrador del Contrato designado por **"FITURCA"** para revisión, aprobación y facturación acompañada de la comprobación y testigos de las acciones

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

de publicidad correspondientes a los planes de medios aprobados, que amparen el monto de los servicios prestados. Todas las campañas ejecutadas por **"EL PROVEEDOR"** deberán necesariamente reportar resultados con base a la siguiente tabla:

MEDIO	COMPROBACIÓN
Materiales Impresos	Página del anuncio de las revistas, periódicos o publicaciones en las que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación, así como el anuncio en cuestión.
Televisión	Bitácoras o reportes de transmisión del proveedor, de conformidad con su práctica comercial, considerando nombre de la campaña, número total de unidades transmitidas y temporalidad.
Radio	Bitácoras o reportes de transmisión del proveedor, de conformidad con su práctica comercial, considerando nombre de la campaña, número total de unidades transmitidas y temporalidad.
Cine	Bitácoras o reportes de las emisiones, de conformidad con su práctica comercial del medio considerando complejo, número de salas, fecha y horario.
Video a Bordo	Bitácoras o reportes de transmisión de conformidad con la práctica comercial del medio que acredite las fechas, unidades en los cuales se transmitió el material correspondiente.
Internet	10% de capturas de pantalla (*screen-shots*) del anuncio autorizado como evidencia de su colocación en los portales contratados, donde aparezca el anuncio correspondiente y la(s) marca(s) turísticas correspondientes, conforme al caso, así como, el reporte de *clicks* e impresiones emitido por un *adserver* externo. Lo mismo sucede con la contratación de sistemas algorítmicos de distribución de materiales publicitarios. En caso de palabras de búsqueda, se deberá presentar el reporte de clics e impresiones que se ejecuten sobre los anuncios de texto. En el caso de campañas en Redes Sociales que sean *social ads*, se deberá comprobar con reporte de impresiones, *clics* e interacciones.
Ligas (Links)	Reporte en hoja membretada del medio, comunicando la cantidad de *clics* e impresiones en un determinado periodo que remiten al sitio convenido.
Correo Directo	Un ejemplar de la (s) pieza(s) y reporte firmado conteniendo el número de piezas impresas que incluya la forma de envío, entrega o distribución.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Exteriores	Reporte que detalle número de unidades, sus direcciones y/o ubicaciones, temporalidad, acompañado de fotografías que muestren el material instalado en carteleras, camiones, parabuses, columnas, pantallas, etc., de acuerdo con la práctica comercial del lugar de que se trate, lo anterior por cada una de las campañas en las que sea utilizado este medio.
Materiales Colaterales impresos/folletos /postales /trípticos	Ejemplar del material y reporte firmado que contenga el número de piezas impresas, forma de entrega o de distribución de este.
Influencers	Capturas de pantalla del resultado de la campaña, ya sea artículo, fotografías y/o posteos en redes sociales. Incluir los *links* de la publicación.
Incentivos a Agentes de Viajes	Carta firmada por el socio comercial en donde se estipule la cantidad aportada y la finalidad del programa con agentes de viajes.
Activaciones BTL	Carpeta que incluya los costos desglosados de la activación, *brief* creativo, objetivo, descripción precisa, fotografías del evento/activación.
Seminarios y Eventos	Listados de sedes, de asistentes, original del programa, presentación o ponencia. Ejemplo del material utilizado (invitación, gafete, material colateral), fotografías de cada evento (mínimo 6 fotografías que muestren al ponente, asistentes, salón del evento, marcas turísticas, etc.) reporte general del evento, así como copia de las facturas o recibos de pago, conforme a la práctica comercial del lugar de que se trate.

F. INFORMES Y REPORTES. "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato deberá remitir a **"FITURCA"** los reportes o información que le sean solicitados a través del Administrador del Contrato, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la cual podrá hacerse mediante correo electrónico en las direcciones que para tal efecto se establezcan en el contrato, los cuales deberán elaborarse en el formato que se acuerde entre ambas partes, siempre y cuando la información derive de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** la información relacionada con los servicios ejecutados conforme a las siguientes especificaciones:

- **Carpetas de Campañas**: que deberán incluir todo el material resultante de las diferentes acciones desarrolladas en materia publicitaria y de promoción de cada una, incluyendo las comprobaciones y testigos de los montos que correspondan a los servicios de publicidad efectivamente devengados, tanto de la campaña institucional como de las

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

campañas con socios comerciales, las cuales deberán ser remitidas a "**FITURCA**", dentro de los primeros 5 días hábiles del mes que corresponda, o en casos específicos, cuando exista alguna circunstancia extraordinaria, caso fortuito o fuerza mayor, en los plazos que solicite **"FITURCA"**.

- **Reportes de avance físico financiero**: que deberán incluir el estatus de las acciones de publicidad planeadas, ejecutadas y por ejecutar, así como, la situación del presupuesto correspondiente a cada una, que incluya el presupuesto aprobado, comprometido, ejercido y por ejercer, dichos reportes deberán remitirse de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

- Cualquier otra información que requiera el Director General o el Administrador del Contrato de **"FITURCA"**, relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato que sea necesaria para atender las peticiones de instancias oficiales.

G. PLANTILLA DE RECURSOS HUMANOS "EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos humanos necesarios para cumplir con lo solicitado en este Anexo Técnico. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar la experiencia y capacidad de cada uno de los integrantes del equipo en los términos establecidos en los criterios de evaluación. Cómo mínimo deberán asignar para la atención del proyecto el siguiente personal:

Puesto	Cantidad
Director de Medios	1
Supervisor de Medios	1
Gerente Sr. De Medios	1
Analista desempeño de medios	1
Coordinador de Operación de anuncios digitales	1
TOTAL	**5**

A efecto facilitar la comunicación y oportunidad en la prestación de los servicios de publicidad internacional principalmente para las acciones de publicidad que se requiera ejecutar en el mercado emisor de visitantes internacionales de mayor importancia para LOS CABOS, será necesario que la plantilla antes descrita se ubique en una oficina de **"EL PROVEEDOR"** ubicada en territorio de Norteamérica sin perjuicio de que a solicitud del Administrador del Contrato de "**FITURCA**", sea necesario que algún o algunos ejecutivos de la misma, lleven a cabo sus actividades en las oficinas del "**FITURCA**".

La plantilla de personal asignada por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios a "**FITURCA**", podrá solicitar cualquier información que le permita contar con conocimiento suficiente sobre Los Cabos, como es: ubicación geográfica, atractivos, conectividad aérea, actividades turísticas, clima, así como los principales segmentos de mercado que son target del destino, con el objeto de contar con una base técnica que le permita llevar a cabo las actividades de promoción de manera eficaz, para tal efecto el Administrador del Contrato, le proporcionara cualquier información que sea solicitada durante la vigencia de la prestación de

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

los servicios.

El personal dedicado a la cuenta deberá notificar al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** de cualquier asueto extra o vacaciones por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, estableciendo también al personal que llevará a cabo el seguimiento de las funciones de la persona ausente, en caso de situaciones de crisis que pudieran impactar de manera negativa la imagen de Los Cabos como destino, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un ejecutivo responsable con capacidad en toma de decisiones que deberá estar disponible las 24 horas a efecto de apoyar a **"FITURCA"** hasta que se hubieran ejecutado las acciones de manejo de crisis o esta hubiera concluido.

"FITURCA" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o relevo de los ejecutivos que den servicio a la cuenta cuando identifique omisiones, incumplimientos o deficiencias en la capacidad del personal para prestar los servicios adecuadamente, debiendo avisar por correo electrónico y solicitar al **"EL PROVEEDOR"**, el relevo que corresponda, que deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación del servicio, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una **penalización equivalente al 1%** del monto máximo del contrato que será aplicada como deductiva contra el monto de los servicios que facturados del periodo inmediato posterior.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera realizar el relevo de algún ejecutivo por cuenta propia, deberá informar al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** con 5 días hábiles de anticipación, señalando las causas así como el nombre y datos de contacto (teléfono, correo electrónico), del nuevo ejecutivo, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una **penalización equivalente al 1%** del monto máximo del contrato que será aplicada como deductiva contra el monto de los servicios que facturados del periodo inmediato posterior.

No se permitirá la subcontratación de terceros para prestar los servicios objeto de la contratación que sean adjudicados a **"EL PROVEEDOR"**; además de la compra de espacios publicitarios en medios y los servicios de traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación y tráfico de materiales, no se considera subcontratación de terceros vinculados los gastos de apoyo en que incurra **"EL PROVEEDOR"** para la prestación adecuada de los servicios objeto de la contratación, como pueden ser: transportación aérea, transportación terrestre, hospedaje propio y de terceros, viáticos, arrendamiento de espacios para llevar a cabo eventos, alimentación, participación en ferias, material promocional, inserciones en medios, siempre y cuando contribuyan al apoyo de las actividades referidas en el presente Anexo Técnico y el Contrato.

Los gastos y costos administrativos vinculados con el manejo de la cuenta, tales como equipo de oficina, material, telefonía, horas extras, asistencia a juntas en la ciudad sede de **"EL PROVEEDOR"**, visitas al cliente etc., deberán estar considerados en el precio del servicio, haciendo mención que **"FITURCA"** no estará obligado a pagar el costo de ningún servicio que no esté debidamente integrado en el Contrato o referido en el Anexo Técnico, así como, cualquier modificación que no esté previamente acordada y aprobada formalmente por el Administrador del Contrato.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Los viáticos y gastos del personal de **"EL PROVEEDOR"** que se requieran para la realización de actividades de apoyo al cumplimiento del objeto del contrato deberán estar identificados y aprobados por **"FITURCA",** para lo cual se acordará una tarifa máxima por día de viáticos que no deberá exceder $450.00 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD) diarios o su equivalente en moneda nacional.

H. PERÍODO. La prestación de los servicios será a partir del **8 de marzo de 2021** al **14 de febrero del 2022.**

I. LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y DE LOS ELEMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS SERVICIOS. La documentación comprobatoria de los servicios prestados se efectuará vía electrónica a las cuentas institucionales que al efecto le señale **"FITURCA"**, en los términos y plazos previstos en el presente Anexo Técnico.

J. MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN. El tipo de contrato que se formaliza es abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el presupuesto máximo es de **$38´663,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.**), conforme a la estimación de presupuesto aprobada por el Comité Técnico de **"FITURCA"**.

Los montos máximos y mínimos a ejercer en el contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se obtenga de la recaudación del Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en el período de la prestación de los servicios y que sea aprobada por el Comité Técnico de **"FITURCA"**.

K. POLÍTICAS PRESUPUESTALES. "FITURCA", se reserva el derecho en todo momento a suspender en forma definitiva o temporal, parcial o totalmente, la continuación y pago de los servicios objeto de la contratación, toda vez que la disponibilidad presupuestal para su ejecución está sujeta a la recaudación del Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; lo anterior, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** tome en cuenta las probables restricciones presupuestarias y reservas que pudieran derivarse durante la vigencia de la prestación de los servicios; el pago total en todo caso nunca podrá ser menor al presupuesto mínimo que se señala en la convocatoria, por lo tanto **"FITURCA"** a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de aceptar, declinar o corregir, el orden y clasificación de los servicios objeto de la contratación a que refiere el contrato y el presente Anexo Técnico.

Durante el período de prestación de los servicios **"FITURCA"** estará en posibilidad de proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** materiales impresos, comunicados y cualquier material de audio, video, cine, radio o cualquier otro medio audiovisual que se requieran como apoyo a los servicios objeto de la contratación.

Los errores cometidos por **"EL PROVEEDOR"** en los servicios prestados, materiales

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

generados, deberán ser subsanados o indemnizados por él mismo, pudiendo estar sujeto a la aplicación las penalizaciones establecidas para tal efecto en el presente Anexo Técnico.

En ningún momento **"FITURCA"** estará obligado al pago de servicios y acciones que no se encuentren considerados en la planeación estratégica, planes de medios o modificaciones a los mismos que no se encuentren aprobados, de conformidad con lo previsto en el presente Anexo Técnico.

L. PROPIEDAD DE MATERIALES. "FITURCA", será el titular de los derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial de cualquier tipo de material, ya sea impreso, audiovisual o de cualquier clase, que se produzcan en virtud del contrato que se celebre, así como de las ya existentes y que **"FITURCA"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"** para la ejecución del mismo; salvo el caso de aquellos materiales respecto de los que terceros ya detenten los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá poner en conocimiento a **"FITURCA"** de tal situación.

M. ENTREGA DE MATERIALES, PROPIEDAD DE "FITURCA". Al término de la vigencia del contrato o cuando **"FITURCA"** lo requiera, **"EL PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de todos los materiales producidos bajo el amparo del mismo o entregados para su ejecución, sin costo adicional al presupuesto contemplado en el contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar todos los trámites que resulten necesarios, siendo en todo momento **"FITURCA"** el poseedor exclusivo de los derechos autorales y de propiedad intelectual e industrial que se generen con motivo los servicios prestados durante la vigencia del contrato.

N. RESPONSABILIDAD. "FITURCA", ni su personal serán responsables de ningún costo en que incurran **"EL PROVEEDOR"** como consecuencia del trabajo desarrollado o en la preparación, ni por viáticos y otros gastos que se generen por la firma del contrato.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS FIDEICOMISO DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

CONTRACT FOR THE PROVISION OF INTERNATIONAL MEDIA PLANNING AND PURCHASE SERVICES, FOR THE DESTINATION LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR, CELEBRATED ON THE ONE PART, BY THE LOS CABOS TOURISM TRUST, BANCO SANTANDER MÉXICO, SA, INSTITUPO DE BANCA MÉXICO, INSTITUPO DE BANCA MÉXICO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, IN ITS CHARACTER OF TRUSTEE OF THE TRUST F / 2110602-0, TURISMO DE LOS CABOS TRUST, REPRESENTED IN THIS AGREEMENT THROUGH THE C. LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN AND C. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP, BOTH IN THEIR CHARACTER OF SPECIAL TRUSTEES, THOSE HEREIN, AND FOR THE PURPOSES OF THIS CONTRACT, WILL BE NAMED AS "FITURCA" BY THE OTHER PARTY, AND BY THE OTHER PARTY. CLAYTON PATRICK REID, REPRESENTING MMGY GLOBAL, LLC. AND FOR THE PURPOSES OF THIS INSTRUMENT, YOU WILL BE NAMED AS "THE SUPPLIER", AGREEMENT OF WILLS TO WHICH THE PARTIES ARE SUBJECT TO THE TENOR OF THE FOLLOWING:

BACKGROUND:

I. In accordance with the Law of Acquisitions, Leases and Services of the State of Baja California Sur, the International Public Bidding procedure was carried out in person, number **LPA-000000010-001-2021**, related to the contracting of **the Planning and Purchase Services of international media, for the destination Los Cabos, Baja California Sur**.

II. That **"FITURCA"**, dated February 11, 2021, published in the newspaper with the highest circulation in the state of Baja California Sur, "El Sudcaliforniano", as well as, in theSystem *Compranet-BCS*, visible at the *link: https: //compranet.bcs.gob.mx*, the call for the international public bidding of faceface nature number **-to-LPA-000000010-001-2021**, relative to the contracting of **the Planning and Purchase Services of international media, for the destination Los Cabos, Baja Southern California**.

III. That on February 19, 2021, in the meeting room of the administrative offices of **"FITURCA"**, the Clarification Meeting of the Bases of the International Public Bid was held in person, number **LPA-000000010-001-2021**, where they received and responded to the questions made by each of the bidders to the bases and their annexes.

IV. That on February 19, 2021, in the boardroom of the administrative offices of **"FITURCA"**, the act of Presentation of Proposals and Opening of the Technical and Economic Proposals of the international public tender of number **LPA- 000000010-001-2021**.

V. Only the proposals that complied with the documents and requirements demanded in the bases and their annexes were evaluated, through the mechanism of points and percentages.

SAW. That on March 1, 2021, a Technical Opinion of the Documentation Evaluation of the Technical Proposal was issued, in accordance with the provisions of the bases.

VII. That on March 4, 2021, in the boardroom of **"FITURCA"** the Act of Judgment was celebrated, proceeding to notify the result to all bidders.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

VIII. As a result of the ruling,was awarded **"THE SUPPLIER": MMGY GLOBAL, LLC.**, since the offer presented was the most solvent, because it complied with the legal, technical and economic requirements established in the bases and its annexes.

DECLARATIONS:

1. From **"FITURCA".**

1.1 That it is a trust that was constituted under the protection of the Credit Institutions Law and the Law of Titles and Credit Operations of the United Mexican States, being authorized within its object to carry out fiduciary operations, as well as the celebration of all types of contracts, conventions and agreements where **"FITURCA"** has the purpose of promoting tourist and recreational activity in favor of the municipality of Los Cabos, Baja California Sur, Mexico.

1.2 That the Special Trustees who participate in this act certify their personality and the powers with which they appear with public deed number 58,508 (fifty-eight thousand five hundred eight) of volume 788 (seven hundred eighty-eight) dated 13 (thirteen) of February 2019 (two thousand and nineteen), granted in the faith of Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Public Notary Number 13 of the City of Tijuana, Baja California, stating under protest of telling the truth that the powers conferred by said instrument have not been limited or revoked in any way.

1.3 That **"FITURCA"**states that to date it has sufficient resources to cover the expenses derived from this contract. Notwithstanding the foregoing, Banco Santander México, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, will NOT respond personally or with their assets in the event that there are not sufficient resources within the trust assets for the payment of services, but rather that will respond as far as the own resources ofsufficient and reach **"FITURCA" are**, likewise Banco Santander México, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, will NOT be responsible for the damages that are generated if, even though there are sufficient resources, they are not issued the corresponding letters of instruction.

1.4 **"FITURCA"** indicates as its legal address in the one located in the administrative offices with address at Kilometer 4.3 Transpeninsular Highway Cabo San Lucas - San José del Cabo, Fraction I, Lot No. 05, Colonia El Tezal, Plaza Providencia local 209 and 210 , Postal Code 23454, in the City of Cabo San Lucas, Municipality of Los Cabos, Baja California Sur, Mexico.

1.5 **"FITURCA"** declares that its Federal Taxpayer Registry is **BSM970626 3H6**.

2. From **"THE PROVIDER" MMGY GLOBAL, LLC.**:

2.1. That it is a company duly incorporated under the laws of the United States of America,

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

indicating as domicile the one located at 4601, Madison Avenue, Kansas City, Missouri 64112, United States of America, which authorizes to hear and receive all kinds of notifications .

2.2. That within its corporate purpose is, among others, that of designing and executing comprehensive communication strategies that improve and increase knowledge of destinations internationally.

2.3. That C. Clayton Patrick Reid, in his capacity as Legal Representative, identifies himself with his Passport, number 506605510, issued by the Government of the United States of America and that he has sufficient powers and attributions to bind his client.

2.4. That your registration with the United States Government is under the Taxpayer Identification Number (TIN) **45-4094535**.

2.5. That he declares under protest of telling the truth that neither his legal representative, partners, managers, nor any of the persons who will intervene for the purpose of this contract, are in any of the assumptions established in articles 39, section XXV and 61 of the Law of Acquisitions, Leases and Services of the State of Baja California Sur.

2.6. Likewise, he declares under protest of telling the truth that neither his legal representative, partners and managers who will intervene with the object of this contract, are in the assumption established in article 49, section IX of the General Law of Administrative Responsibilities.

2.7. That it has the knowledge, organization, systems, personnel and experience necessary to provide the services that are the object of this contract.

2.8. That it recognizes that each and every one of the documents that were part of the tender (call, bases, technical and economic proposal and its annexes) are part of this contract and must be complied with in each and every one of the terms established in it.

2.9. That it recognizes that the budget authorized for the execution of this legal instrument comes from the Tax on the Provision of Hosting Service, so the amount assigned in the tender, as it is an open contract, may vary in accordance with the SECOND clause of this instrument, between the maximum and minimum amount according to the accrued services and the needs arising from the provision of this.

For the aforementioned, the contracting parties, aware of its content and legal scope, as well as the rights and obligations arising from this contract, will be subject to the following:

CL Á USULAS:

FIRST.- OBJECT.- The object consists of the contracting of **the International Media Planning**

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

and Purchase Services, for the destination Los Cabos, Baja California Sur, under the terms and conditions specified in this Contract and its Technical Annex, where the detailed description of the service is indicated.

SECOND.- AMOUNT TO PAY. The amount to be paid is **15% (FIFTEEN PERCENT)**, for Fees, on the total amount that is acquired and verified by **"THE SUPPLIER"**, in the following items:

RUBRO	AMOUNT	
Budget for contracting spaces in commercials of media	**$ 11'256,364.00 ELEVEN**	**MILLION TWO HUNDRED FIFTY-SIX THOUSAND THREE HUNDRED SIXTY-FOUR PESOS 00/100 MN**
Budget allocated to execution of campaigns with business partners and cooperative programs	**$ 22'363,636.00**	**TWENTY-TWO MILLION THREE HUNDRED AND SIXTY-SIX THOUSAND 100 MN**

In this contract, advances are not considered.

THIRD.- PAYMENT CONDITIONS. The payment of the service will be made accrued, once the Action Plan has been authorized by the Contract Administrator and with prior validation of the deliverables specified therein.

The payment date may not exceed 15 (fifteen) calendar days from the delivery of the CFDI that complies with the tax requirements, as stipulated in articles 29 and 29 A of the Federal Tax Code, prior provision of the service in the contracted terms.

To start the payment process, **"THE SUPPLIER"** must deliver to the Contract Administrator, the invoice for the provision of the service, attaching in case of applying the proof of payment for conventional penalties in favor of **"FITURCA"**.

Payment will be made through electronic transfer to the bank account indicated by **"THE SUPPLIER"**.

FOURTH.- VALIDITY. The term of this contract is from **March 8, 2021** to **February 14, 2022**.

FIFTH.- TERM, PLACE AND CONDITIONS FOR THE PROVISION OF THE SERVICE. "THE SUPPLIER" must provide the service in the terms, terms and conditions specified in the "Technical Annex" of this voluntary agreement.

SIX.- CONTRACT ADMINISTRATION. The person in charge of managing and monitoring compliance with this contract is C. **Eduardo Regules Bukantz**, in his capacity as Marketing Director of **"FITURCA"** and, where appropriate, who occupies said position during the term of this legal instrument, indicating as address for the purposes of this contract, the one located at Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Fraction I Lot 5 Plaza Providencia, Local 209 - 210,

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Colonia El Tezal, in Cabo San Lucas, Municipality of Los Cabos, Baja California Sur, Mexico, Postal Code 23454.

The person responsible for managing and monitoring this contract must informin writing of **"THE SUPPLIER"** the following:

1. Letter of acceptance of the provision of the service, and proof of compliance with the contractual obligations in order to initiate the cancellation of the performance guarantee.

2. If applicable: arrears and breaches, the calculation of conventional penalties and corresponding deductions, attaching the documents proving the breach incurred by **"THE SUPPLIER"**.

3. Evaluation of **"THE SUPPLIER"**, if applicable.

SEVENTH.- GUARANTEE OF COMPLIANCE. "THE SUPPLIER" must present the guarantee of compliance with the contract within 5 (five) calendar days prior to the signing of this instrument, this will be constituted in favor of **"FITURCA"** for the amount corresponding to 10% (ten percent) of the total maximum amount of the contract, which will be in Mexican pesos, not including the Value Added Tax and will be valid until the full acceptance by the Contract Administrator regarding the provision of **the Planning and Purchase Services of international media, for the destination Los Cabos, Baja California Sur**; You must present the guarantee in one of the forms provided below:

I. By means of a surety policy granted by an institution authorized by the SHCP.
II. With an irrevocable letter of credit, issued by an authorized credit institution in accordance with the applicable legal provisions, or
III. With a cashier's check or certificate issued in favor of **"FITURCA"**.

The guarantee will be released in writing to the issuing Institution, either directly or through its correspondent (in the case of issuers abroad), which must expressly indicate the authorization for its cancellation, at the time **"EL SUPPLIER "** demonstrates having complied with all the obligations acquired in the contract and to the satisfaction of **" FITURCA "**.

EIGHTH.- CONVENTIONAL PENALTIES. In the event that **"THE SUPPLIER"** incurs any delay and / or deficiency in the provision of the service in accordance with the conditions agreed in the contract and the Technical Annex, it will be subject to **"FITURCA"** applying the following conventional penalties, which will not must exceed the maximum amount of the performance guarantee presented, in accordance with article 64, first paragraph I of the Law:

The equivalent of 1% of the maximum amount of the contract, in the following cases:

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

- When for reasons attributable to **"THE SUPPLIER "**Any of the services or activities considered in the Action Plan referred to in numeralhad not been provided **C.2** of the Technical Annex.

- When **"THE SUPPLIER"** had unilaterally executed any service or activity not considered in the Action Plan or without the approval of theContract Administrator in **"FITURCA"** accordance with the assumptions and terms detailed in the Technical Annex.

- When **"THE SUPPLIER"** at the request of **"FITURCA"**, within a period not exceeding three business days, does not carry out the replacement or replacement of executives who provide service to the account, when **"FITURCA"** has identified omissions, breaches or deficiencies in the ability of staff to provide services adequately.

- When **"THE SUPPLIER"** requires the replacement of an executive on its own, without informing the Contract Administrator designated by **"FITURCA"**, 5 business days in advance.

The equivalent to the rate of late fees published in the Federal Income Law in force in the year of execution of the services expressed on a daily basis (monthly rate of late fees / 30 days) in the following cases:

- For each day delay in the provision of services or activities in accordance with the deadlines established in the Action Plan.

- For each day of delay in sending the verification according to the terms established in the contract.

NINTH.- DEDUCTIONS. "FITURCA" will be able to apply deductions to the payments made to **"THE SUPPLIER" in** accordance with the following rules, in accordance with the provisions of article 65, numeral IV, paragraph 4 of the Law on Acquisitions, Leases and Services of the State of Baja California Sur:

- When it identifies the partial or deficient provision of a service up to the cost of the same in subsequent invoices, including the corresponding conventional penalties that have been determined in accordance with the previous paragraph.

- When penalties derived from any of the assumptions referred to in the previous paragraph are applied.

In the event that **"FITURCA" is** not able to apply the corresponding deductions, **"THE SUPPLIER"** must reimburse the services not performed or performed poorly, as well as the respective penalties, otherwise, **"FITURCA"** will be able to to request the application of the compliance guarantee, without prejudice to the other sanctions to whichis subject **"THE SUPPLIER"** in accordance with the provisions of the Law of Acquisitions, Leases and

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Services of the State of Baja California Sur, in these bases , the Technical Annex and the contract.

TENTH.- EARLY TERMINATION. "FITURCA" may terminate the contract in advance in the following cases:

I. Due to unforeseen circumstances or force majeure;
II. When for justified reasons the need to require the originally contracted services is extinguished;
III. When the nullity of the acts that gave rise to the contract is determined, due to the resolution of a nonconformity or ex officio intervention issued by the State Comptroller General's Office;
IV. When the administrator of the contract justifies by means of an opinion that the continuity of the contract contravenes the interests of **"FITURCA"**;
V. For the transition of the public officials of the Government of the State of Baja California Sur, derived from an electoral process that prevents the fulfillment of the agreed obligations; and,
VI. By declaration of a health emergency due to a pandemic that alters the normal circumstances of the execution of the contracted obligations and that imply or result in partial, late or defective compliance.

What is stated in the previous paragraph, will be subject to the provisions of article 67 section II, second paragraph of the Law of Acquisitions, Leases and Services of the State of Baja California Sur.

ELEVENTH.- ADMINISTRATIVE TERMINATION. "FITURCA" may at any time administratively terminate the contract formalized, if for reasons attributable to **"SUPPLIER"** failscomply with any of the obligations under the contract, as is the case with the following assumptions:

a) Ifstop sustain the price established in its economic offer;
b) If, during the term of the contract, **"FITURCA"** corroborates that **"THE SUPPLIER"** provided false information, related to its legal documentation and / or its offers;
c) If the calculated amount of the conventional penalty exceeds the amount of the performance guarantee;
d) If **"THE SUPPLIER"** fails to comply with any of the obligations established in the contract;
e) If **"THE SUPPLIER"** fails to comply with any of the obligations established in the annexes of the contract, corresponding to the information contained in Annex II, the technical and economic proposal;
f) If you do not present the guarantee of fulfillment of the contract, in the terms established in section VII numeral 7 in the numeral of the call; and,
g) When the competent authority declares it in commercial bankruptcy, or it is in any other situation that affects its assets in such a way that it prevents it from complying with the obligations assumed in the contract.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

The termination procedure will be carried out in accordance with the provisions of article 65 of the Law of Acquisitions, Leases and Services of the State of Baja California Sur.

TWELFTH.- PREVALENCE. "THE SUPPLIER" acknowledges that the call, the bases and their annexes, the ruling and the contract, are instruments that bind the parties in their rights and obligations; the stipulations established in the contract shall not modify the conditions set forth in the bases and the clarification meeting; in case of discrepancy, the provisions of the latter shall prevail.

THIRTEENTH.- TRANSFER OF RIGHTS. "THE SUPPLIER" may not transfer the rights and obligations derived from this contract, with the exception of collection rights, in which case the express written consent of **"FITURCA" must be obtained**.

FOURTEENTH.- TAXES AND RIGHTS. The taxes and duties generated by reason of the service that is the object of this contract will be borne by **"THE SUPPLIER",** transferring to **"FITURCA"** only the Value Added Tax in accordance with current tax legislation.

FIFTEENTH.- INTELLECTUAL PROPERTY. In case of violations of rights inherent to intellectual property, the responsibility will be in charge of **"THE SUPPLIER"**.

SIXTEENTH.- CONFIDENTIALITY. "THE SUPPLIER" may not disclose any type of information related to this contract, nor may it use it for its benefit or that of third parties, without the express prior written authorization of **"FITURCA"**.

SEVENTEENTH.- LABOR RESPONSIBILITY. "FITURCA" and the **"SUPPLIER"** agree that **"FITURCA"** does not acquire any obligation of a labor nature towards **"THE SUPPLIER"**, nor towards the workers that it hires for the realization of the object of this legal instrument, at all times that said personnel depend exclusively on **"THE SUPPLIER"**.

"THE SUPPLIER" acknowledges that it acts as the employer of each and every one of the employees, workers, sub-suppliers, technicians and other personnel assigned to the execution of the works that are the object of this contract, so that in no case may it be interpreted or take **"FITURCA"** as a subsidiary or substitute employer, obliging **"THE SUPPLIER"** to declare the above before any court that demands any provision from **"FITURCA" due** to the provision of the services consigned in this instrument, having to remove **"FITUECA "In** peace and safe from any claim, or covering any expenditure that may be necessary to make **" FITURCA "** if **" THE SUPPLIER "** does not comply with the agreement.

Consequently, it expressly relieves **"FITURCA"** from all criminal, labor, civil or any other kind of liability, derived from labor relations with its workers and in any case undertakes to removein peace and safety **"FITURCA"**, in all cases. time and place, of any claim, demand, conflict suffered by any of the workers or former workers of **"THE SUPPLIER"** or of the third parties that **"THE SUPPLIER"** employs in the provision of the service object of this contract, also binding to reimburse **"FITURCA" foroutlays** anyit may have made to resolve any conflict with any of these.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

EIGHTEENTH.- INCREASES AND MODIFICATIONS. "FITURCA" may, within its approved and available budget, under its responsibility and for well-founded and motivated reasons, agree to increase the contract through modifications, provided that these do not exceed, as a whole, 20% of the maximum amount originally established.

The same percentage will be applied to the modifications that, due to extension and validity, are made of the service contracts, the provision of which is carried out continuously and repeatedly.

Any modification to this contract will be established in writing and by mutual consent of the parties through the formalization of the Modifying Agreement.

NINETEENTH.- CASE OF CASE OR FORCE MAJEURE. When unforeseen situations arise due to unforeseen circumstances or force majeure, such as: alert of diseases or epidemics, travel and / or security alert, natural disasters, conflicts in air transport, civil acts or disorder, situations out of reach or that affect the normal arrival of tourists to the destination and that could have a negative impact on the collection of the Tax on the Provision of Accommodation Services of the State of Baja California Sur, **"FITURCA"** will be able to modify the scope of services, planned activities in the contract, considering the corresponding costs, for which the adjustments corresponding to the Action Plan will be made, which must be duly formalized between the parties.

TWENTY.- VICES OF CONSENT. "FITURCA" and **"THE SUPPLIER"** acknowledge that in the conclusion of this contract there has been no error, fraud, injury, violence, bad faith, or any vice of consent that could invalidate or nullify it.

TWENTY-FIRST.- NOTIFICATIONS. All notifications between the parties will be made in writing at the addresses indicated in statement 2, of this contract, and in the event that anyone changes their address, they are obliged to communicate it in writing with 5 (five) calendar days in advance, in the intelligence that if not, those practiced in the aforementioned addresses will be valid.

TWENTY-SECOND.- NON-DISCRIMINATION. In the execution of the object of this contract, **"THE SUPPLIER"** must avoid any conduct that implies discrimination by ethnic or national origin, gender, age, social condition, health, religion, opinions, sexual preferences, marital status or any other that attempts against human dignity, and must comply with the labor provisions of equity and gender that correspond to it in accordance with the applicable legislation.

TWENTY-THIRD.- JURISDICTION AND DISPUTES. The parties are obliged for the purposes of interpretation and fulfillment of this contract, as well as for everything that is not expressly established in it, to submit to the jurisdiction and competence of the C. Judge of First Instance of the competent Judicial District in the Municipality of Los Cabos, Baja California Sur, Mexico

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

for the foregoing, the parties expressly waive the jurisdiction that by reason of their domiciles, present or future, or for any other causes, may correspond to them.

The present contract, once it has been read, explained and understood by the parties and being satisfied with its content and legal scope, they sign it in quadruplicate, at the bottom and at the margin for the record, in the presence of the witnesses, in Cabo San Lucas, Municipality of Los Cabos, Baja California Sur, Mexico on May 5, 2021.

BY: TURISMO DE LOS CABOS TRUST, BY BANCO SANTANDER MÉXICO, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, IN ITS CHARACTER OF TRUSTEE OF THE TOURISM TRUST OF LOS CABOS NUMBER 602-0 NUMBER 110602-0 F / 2110 . "FITURCA":

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
PRESIDENT OF THE TECHNICAL COMMITTEE
OF THE LOS CABOS TOURISM TRUST F /
2110602-0

LIC. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP
SECRETARY OF THE TECHNICAL COMMITTEE
OF THE LOS CABOS TOURISM TRUST F /
2110602-0

By
“THE SUPPLIER”:

C. CLAYTON PATRICK REID
LEGAL REPRESENTATIVE OF
MMGY GLOBAL, LLC.

WITNESSES:

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS
FIDEICOMISO
DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES,
PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

C. LUIS FERNANDO PATIÑO ROMERO
SECRETARIAT OF FINANCE AND
ADMINISTRATION OF THE STATE OF
BAJA CALIFORNIA SUR

C. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES
DIRECTOR GENERAL OF THE TURISM
TRUST OF LOS CABOS
F / 2110602-0EDUARDOTECMO

**C.REGULISECTORMERCANTIZEBUKA
NTOZE
REGULISECTORTUBATURISECTOR**
OFOFOFDEOF TURISMO TURISM OF
BUKANTIDE LOS CABOS F / 2110602-0

**C. SANDOVAL MARIA DE EL ROSARIO
VELARDE**
DIRECTOR OF ADMINISTRATION AND
FINANCE TRUST LOS CABOS TOURIST
F / 2110602-0

THIS SIGNATURE OF THE CONTRACT NUMBER BELONGS **FITURCA / DME / CPS /**014/2021,THE WHICH IS PART OF THE SAME.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

LOS CABOS
FIDEICOMISO
DE TURISMO

CONTRATO NÚMERO FITURCA/DME/CPS/014/2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
COMPRA DE MEDIOS INTERNACIONALES,
PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR

TECHNICAL APPENDIX
INTERNATIONAL MEDIA PURCHASE AND PLANNING SERVICES, FOR THE DESTINATION LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA, SUR.

A. DESCRIPTION OF THE SERVICE OBJECT OF THE CONTRACT. The services that are the object of this contract, specifications and terms of reference required by **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, in its capacity as trustee of the Irrevocable Investment Trust, Administration and source of payment for the Municipality of Los Cabos**, hereinafter **"FITURCA"**, are the following:

OBJECTIVE. Contract the **Planning and Purchase Services of international media for the destination Los Cabos, Baja California Sur, Mexico**, in order to design and execute a promotional campaign directed and adapted to the different markets of influence in the destination of Los Cabos, to through a proposal of means that offer the best diffusion and impact in the different segments, in congruence with the image, creative and communication strategy approved by **"FITURCA".**

The execution of this media strategy will allow to increase the knowledge and diffusion of thebrand *LOS CABOS,* in the main markets of influence in the destination, in order to contribute to the fulfillment of the following objectives:

1. Increase the number of international visitors and economic spillover towards destiny.

2. Raise awareness of the multi-consumer (multi-*multi-target*) anddestination activities that make up the tourist offer in *LOS CABOS*.

3. Increase the*top of mind*and recognition of thebrand *"Awareness"* of *LOS CABOS* as an exclusive world-class destination, which has a wide range of alternative tourist products and services linked to the wide biodiversity product of sharing the Pacific Ocean, the Sea of Cortez and the Baja California Sur desert, such as: beach, climate, desert, activities and luxury products, which provide international visitors with various options on offer, distinguishing themselves from other tourist destinations in Mexico such as the most exclusive, making it an aspirational destination for the final consumer and the tourism industry.

The strategy must be designed based on media plans that allow it to be focused and directed to the different strategic audiences identified by **"FITURCA"** that are detailed in section **C. "STRATEGIC PLANNING"**, of this document.

B. JUSTIFICATION. The execution of the media strategy is considered essential to contribute to the generation of high-profile audiences to Los Cabos, in order to increase interaction with the consumer and business partners, diversify the markets that generate international visitors to the destination, to give growth to the different segments and to support air connectivity, in order to increase tourist and foreign exchange flows from the main tourist source markets.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

The global competition between tourist destinations requires the design of a short, medium and long-term strategic plan for the promotion of Los Cabos in international markets, in order to clearly communicate its differentiators with respect to other destinations that compete with the destination, through an appropriate selection of media focused to effectively reach the target audiences according to the visitor profile defined by "**FITURCA**", in addition to having a tool to support public relations actions that are required in the event of eventual crisis que pudieran impactar de manera negativa la imagen del destino.

C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. "EL PROVEEDOR" se apoyará con estudios de mercado, competencia, cuantitativos, cualitativos, entre otros, para determinar en conjunto con **"FITURCA"** la audiencia meta (*Target*) para elaborar un documento que integre la planeación estratégica publicitaria de cada segmento o producto, que deberá contar con las siguientes especificaciones:

Plan de Acción: Se deberá diseñar un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con adaptaciones a los diferentes perfiles estratégicos de visitantes meta. En la planeación deberá considerar lo siguiente:

- Campaña al consumidor de lujo
- Campañas Cooperativas
- Campaña en medios del *trade*
- Campaña de turismo de reuniones
- Campaña a nichos especiales (*wellness*, golf, bodas y romance, aventura, entre otros)
- Campañas tácticas

D. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR. "EL PROVEEDOR" prestará a "**FITURCA**" los servicios de planeación, administración, contratación y compra de medios internacionales para el destino turístico de *LOS CABOS*, Baja California Sur, México, que incluye:

1. Análisis pre-contratación.
2. Planeación.
3. Negociación.
4. Contratación de Espacios Comerciales de Medios.
5. Traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación y tráfico de materiales.
6. Socios Comerciales y Programas Cooperativos.
7. Ejecución y Monitoreo.
8. Administración, seguimiento y comprobación.

D.1. ANÁLISIS PRE-CONTRATACIÓN DE MEDIOS. "EL PROVEEDOR" con base en el Plan de Acción a que hace referencia el apartado "**C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**; el *brief* de medios que le proporcione **"FITURCA"**; y, en su caso, con los estudios sindicados que estén disponibles en el mercado; para tal efecto deberá analizar y evaluar los medios de comunicación, tendencias, políticas comerciales y estrategias, con el objeto de que esté en posibilidad de presentar una propuesta de medios susceptibles a utilizarse durante la

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

ejecución de las campañas de publicidad internacional que se requieran para la promoción de Los Cabos, considerando la eficacia para lograr los alcances requeridos en las audiencias consideradas en el citado plan de acción considerando el costo/beneficio de cada uno de los medios respecto al tipo de campaña a realizar y el segmento de clientes al que se requiere comunicar.

D.2 PLANEACIÓN DE MEDIOS. "**EL PROVEEDOR**" deberá elaborar las propuestas de planes de medios para ejecutar la campaña institucional y cooperativas de Los Cabos que requiera "**FITURCA”**, con base en el análisis pre-compra de medios referido en el apartado "**D.1. ANÁLISIS PRE-CONTRATACIÓN DE MEDIOS",** las cuales deberán de contener la siguiente información:

I. Objetivo de Medios.
II. Mezcla de Medios que incluirá el tipo de medios a utilizar y el porcentaje que representa cada uno respecto al total.
III. Estrategia de Medios en la que se detalle la forma en que los medios propuestos alcanzarán las audiencias consideradas en el plan de acción referido en el apartado "**C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"**.
IV. Flujo de Medios anualizado que considere la temporalidad, ubicación e impactos de cada medio.
V. Precio unitario y costo total propuesto, el cual será determinado conforme al apartado "**D.2. NEGOCIACIÓN"**

La elaboración de planes de medios que se requieran para la ejecución de las campañas cooperativas de Los Cabos que se realicen de manera conjunta con socios comerciales, estará sujeta a las acciones descritas en el apartado **D.6** "**PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES**".

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar y ajustar la planeación de medios tantas veces como requiera **“FITURCA”**, sin que esto implique un gasto adicional.

D.3. NEGOCIACIÓN. Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** obtener negociaciones en los términos y condiciones más favorables para **“FITURCA”** de acuerdo con el monto de inversión, tarifa publicada, bonificaciones, posiciones preferentes y valores agregados, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** procurará cumplir con las siguientes condiciones:

- En todo momento buscará mejorar las "*tarifas negociadas*" que tenga identificadas **“*FITURCA*”**, y en su defecto utilizará para la compra que se autorice la tarifa más baja a efecto de lograr el mayor costo beneficio para **"FITURCA"** en la compra de espacios comerciales de medios.

- En caso de que **“FITURCA”** no cuente con una tarifa negociada con un medio, ya sea porque es nuevo o **“FITURCA”** no haya tenido exposición en dicho medio anteriormente, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** proponer a **“FITURCA”** una tarifa menor o igual a la tarifa publicada.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

- Toda comisión, bonificación, u otro beneficio, derivado de las compras de espacios comerciales de medios que realice **"EL PROVEEDOR"**, será a favor de **"FITURCA"**, por lo tanto, deberá ser reportada y reintegrada al contrato.

- En todo momento "**EL PROVEEDOR**" buscará mejorar las propuestas comerciales de los medios publicitarios a través de paquetes en donde se diversifiquen los beneficios para **"FITURCA".**

D.4. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN MEDIOS. "EL PROVEEDOR" únicamente contratará espacios comerciales en medios que se encuentren considerados en el plan de medios autorizado por el Administrador del Contrato de **"FITURCA"**, quienes estarán en posibilidad de solicitar y/o aprobar a **"EL PROVEEDOR"** la modificación, pausa o cancelación de su ejecución en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cualquier modificación deberá ser acordada de manera previa y aprobada por escrito, mediante la firma de ambas partes de los planes de medios modificados, situación por la cual **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que no se encuentre considerada y aprobada en los planes de medios autorizados o modificados.

D.5. TRADUCCIÓN, REVISIÓN ORTOGRÁFICA, COPIADO, ADAPTACIÓN Y TRÁFICO DE MATERIALES (CON TERCEROS). "EL PROVEEDOR" deberá considerar dentro de sus servicios la elaboración de traducciones, adaptaciones idiomáticas, revisión ortográfica de texto, copiado, permisos, adaptación y tráfico de materiales que podrá ser facturado por **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" será responsable del tráfico de materiales siempre y cuando el destino y/o socio por así convenir a sus intereses no realicen el tráfico de manera directa con el medio.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar la recepción del material original para copiado, por parte de "**FITURCA**" o Socio Comercial según sea el caso.

Asimismo, deberá asegurarse de la confirmación de la recepción del material por parte del medio que corresponda y obtener del mismo la validación de dicho material de acuerdo con las características técnicas requeridas, en un plazo no mayor a 24 horas.

D.6. SOCIOS COMERCIALES Y ESFUERZOS COOPERATIVOS.

D.6.1. PRESUPUESTO PARA ACCIONES CON SOCIOS COMERCIALES Y ESFUERZOS COOPERATIVOS. El monto mínimo del presupuesto del contrato para acciones de publicidad en medios internacionales destinado a programas cooperativos con Socios Comerciales será equivalente a $700,000.00 USD (SETECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

El monto equivalente en moneda nacional a que hace referencia el párrafo anterior se valuará considerando el tipo de cambio para solventar operaciones en moneda extranjera que se publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

D.6.2. DE LOS SOCIOS COMERCIALES. Los socios comerciales y los planes que se ejecutarán como parte de las acciones de publicidad cooperativa durante la vigencia de este instrumento, serán aprobados por el Administrador del Contrato designado por **"FITURCA"**, para tal efecto, la propuesta que sea sometida a aprobación contendrá la justificación para ejecutar un programa cooperativo, los montos, medios y temporalidad que se destinará a cada Socio.

La aprobación de los socios comerciales a que refiere el párrafo anterior se gestionará una vez formalizado el contrato y se podrán incluir nuevos programas cooperativos durante la vigencia del contrato, siempre y cuando las acciones de promoción sean susceptibles de ejecutarse durante dicho período.

Una vez aprobado el socio comercial, se formalizará un convenio cooperativo entre "**FITURCA**" y el socio, el cual incluirá el objetivo de la estrategia cooperada, la vigencia del convenio y temporalidad de las acciones, descripción general de las acciones cooperativas a ejecutar, el monto de la inversión total en el que se identifique la inversión publicitaria de cada una de las partes, así como, las consideraciones para elaborar y ejecutar planes de medios previstas en el apartado **D.6.3. "PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES".**

El citado convenio podrá ser modificado a petición de cada una de las partes a efecto de replantear la temporalidad o monto de la inversión cooperativa o solicitar su cancelación.

D.6.3. PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES. "EL PROVEEDOR" coordinará los esfuerzos cooperativos que se realicen en conjunto con **"FITURCA"** por lo que tendrá a su cargo la revisión y formalización de los planes de medios y sus modificaciones con los socios comerciales a efecto de que validar el alcance de los medios a utilizar en la audiencia meta referida en el apartado **C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.**

"EL PROVEEDOR", deberá contactar al Socio Comercial para definir los medios en los que se ejecutará la campaña cooperativa, y deberá realizar una evaluación de costo e impacto de estos para que este en posibilidad de negociar la campaña que genere las mejores condiciones de costo beneficio a favor de "**FITURCA.**"

Las campañas con socios comerciales podrán ejecutarse tanto en medios contratados o coordinados por **"FITURCA"**, así como, en medios propios o contratados por dichos socios, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** participará únicamente como intermediario para la gestión de los pagos de servicios de publicidad entre **"FITURCA"** y el socio comercial, sin perjuicio de la obligación de elaborar el informe de acciones, la coordinación de fechas de cierre y el armado de paquetes de pruebas de desempeño (*Proof of Performance*) de las campañas, tanto de la parte a cargo de Los Cabos, como la contraparte de los socios comerciales que correspondan.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, los planes de medios correspondientes deberán considerar:

I. Objetivo de Medios.
II. Mezcla de Medios que incluirá el tipo de medios a utilizar y el porcentaje que representa cada uno respecto al total.
III. Estrategia de Medios en la que se detalle la forma en que los medios propuestos alcanzarán las audiencias consideradas en el plan de acción referido en el apartado "**C. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**".
IV. Flujo de Medios anualizado que considere la temporalidad, ubicación e impactos de cada medio.
V. Precio unitario, costo total propuesto, identificando la inversión publicitaria de "**FITURCA**" así como la contraparte del Socio Comercial.
VI. Indicación de si el pago de la inversión publicitaria a cargo de "**FITURCA**" se pagará directamente al medio oa través del socio comercial.

Los planes de medios con Socios Comerciales y sus modificaciones deberán estar aprobados y firmados por el Administrador del Contrato, conforme a su ámbito de actuación, así como, por el representante del socio comercial que sea acreditado ante "**FITURCA**" en el convenio cooperativo correspondiente.

Al final del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una carpeta por cada socio comercial integrada con la comprobación de las diferentes campañas ejecutadas referida en los requisitos de testigos y comprobaciones detalladas en el apartado **E. "COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS"** del presente documento, la cual formará parte del reporte de servicios que se refiere en el contrato.

Las acciones llevadas a cabo por **"FITURCA"** con los socios comerciales NO están limitadas a medios tradicionales, por lo que se podrán incluir iniciativas diversas e innovadoras en cualquier tipo de medio tradicional o no tradicional, trabajo con *influencers*, medios digitales, asistencia a eventos, entre otros. En dichas circunstancias siempre y cuando no pueda elaborarse un plan de medios, será suficiente con una orden de trabajo aprobada por el Administrador del Contrato, así como, el representante del socio comercial que sea acreditado para tal efecto en el convenio correspondiente.

D.6.4. APROBACIÓN DE MATERIALES. Una vez formalizado el convenio con el socio comercial y de manera previa a la aprobación de los planes de medios correspondientes, se revisarán y aprobarán los materiales que vayan a utilizarse para la ejecución de las acciones de publicidad consideradas en los planes de medios a que hace referencia el apartado **D.6 "PLANES DE MEDIOS CON SOCIOS COMERCIALES"**.

Una vez terminada la campaña, **"EL PROVEEDOR"** será responsable integrar la comprobación que corresponda a la inversión publicitaria del socio comercial como de "**FITURCA.**"

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

D.7 EJECUCIÓN Y MONITOREO. Con base en los planes de medios aprobados **"EL PROVEEDOR"** deberá supervisar, dar seguimiento y monitorear la ejecución de las campañas institucional y cooperativas a través de las herramientas propias adquiridas así como las proporcionadas por los medios, con el objeto de contar con medios de verificación del cumplimiento de los objetivos publicitarios a favor de Los Cabos y en su caso identificar omisiones o cambios respecto a lo aprobado en los planes de medios correspondientes.

Cuando se requiera monitoreo de campañas en medios *On-line*, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio de *Ad-Serving,* en caso de que no sea posible su utilización deberá presentar una alternativa a efecto de medir la eficacia de las acciones publicitarias correspondientes, la cual deberá ser revisada y aprobada por el Administrador del Contrato de "**FITURCA**".

El costo de los servicios de monitoreo formará parte del presupuesto destinado a las campañas correspondientes.

D.8. ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

D.8.1. PROCEDIMIENTO DE INFORMES, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS. "EL PROVEEDOR" deberá administrar y dar seguimiento de forma sistemática, automatizada a: la pre-contratación, traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación, permisos, tráfico y control de materiales (de ser necesario con terceros), contratación de espacios comerciales de medios, monitoreo y control de presupuesto, por los servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las herramientas necesarias que permitan generar información dinámica sobre el avance individual y consolidado de los planes de medios aprobados con el objeto de que el Administrador del Contrato de **"FITURCA"** de seguimiento a las campañas aprobadas en dichos planes y evalúe su cumplimiento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá generar la siguiente información:

- Seguimiento de traducciones, adaptación de materiales, permisos y tráfico de materiales.
- Seguimiento al tráfico y rotación de materiales y control de entrega de facturas a **"FITURCA".**
- Control de pagos y depósitos a terceros, asegurándose que todos los proveedores involucrados reciban el pago correspondiente por los servicios ejecutados.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir mensualmente a "**FITURCA**" un flujo de efectivo mensual con el avance físico-financiero en la ejecución del contrato que considere las acciones de publicidad ejecutadas conforme a los planes de medios aprobados.

"EL PROVEEDOR" elaborará y presentará a "**FITURCA**" una versión final de los planes de

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

medios que hubieran sido ejecutados, la cual deberá corresponder con las facturas emitidas por los medios a **"EL PROVEEDOR"** o al socio comercial, según sea el caso y que se integrarán a la comprobación que se refiere más adelante.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar conciliaciones mensuales con los medios publicitarios sobre las acciones de publicidad ejecutadas conforme a los planes de medios aprobados, a efecto de solicitar la facturación correspondiente, los testigos y emitir los reportes que correspondan.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** entregar al Administrador del Contrato, la totalidad de los servicios prestados y devengados por el mismo, las cuales deberán acompañarse de copia de las facturas de los medios con su respectiva comprobación en los términos que se detallan mas adelante, las cuales se presentarán dentro del plazo establecido en el contrato.

El Administrador del Contrato es responsable de recibir, revisar y acreditar todos los documentos comprobatorios a efecto revisar la facturación de los servicios realizados a efecto de gestionar el trámite de pago ante la Dirección de Administracion y Finanzas de **"FITURCA"**, previa aprobación del Administrador del Contrato.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Administrador del Contrato, la siguiente documentación:

- Plan de Medios Aprobado y Ejecutado.
- Factura original emitida por **"EL PROVEEDOR"**.
- Copia de la factura del medio a nombre de **"EL PROVEEDOR"** o filiales en representación de **"FITURCA"**.
- Testigos, según el medio que corresponda, conforme al recuadro establecido en el apartado **"E. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS"**.
- La agencia prestará los servicios independientes a la fecha de pago de estos.

"**FITURCA**" se reserva el derecho de rechazar cualquier documento de facturación o justificación de gastos que no esté claramente reportado y aprobado previamente por "**FITURCA**"en los planes de medios, que no se apegue a los requerimientos previstos en el Anexo Técnico en el contrato o que no cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la legislación de México.

E. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"**, remitirá al Administrador del Contrato designado por **"FITURCA"** para revisión, aprobación y facturación acompañada de la comprobación y testigos de las acciones de publicidad correspondientes a los planes de medios aprobados, que amparen el monto de los servicios prestados. Todas las campañas ejecutadas por **"EL PROVEEDOR"** deberán necesariamente reportar resultados con base a la siguiente tabla:

MEDIO	COMPROBACIÓN

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Materiales Impresos	Página del anuncio de las revistas, periódicos o publicaciones en las que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación, así como el anuncio en cuestión.
Televisión	Bitácoras o reportes de transmisión del proveedor, de conformidad con su práctica comercial, considerando nombre de la campaña, número total de unidades transmitidas y temporalidad.
Radio	Bitácoras o reportes de transmisión del proveedor, de conformidad con su práctica comercial, considerando nombre de la campaña, número total de unidades transmitidas y temporalidad.
Cine	Bitácoras o reportes de las emisiones, de conformidad con su práctica comercial del medio considerando complejo, número de salas, fecha y horario.
Video a Bordo	Bitácoras o reportes de transmisión de conformidad con la práctica comercial del medio que acredite las fechas, unidades en los cuales se transmitió el material correspondiente.
Internet	10% de capturas de pantalla (*screen-shots*) del anuncio autorizado como evidencia de su colocación en los portales contratados, donde aparezca el anuncio correspondiente y la(s) marca(s) turísticas correspondientes, conforme al caso, así como, el reporte de *clicks* e impresiones emitido por un *adserver* externo. Lo mismo sucede con la contratación de sistemas algorítmicos de distribución de materiales publicitarios. En caso de palabras de búsqueda, se deberá presentar el reporte de clics e impresiones que se ejecuten sobre los anuncios de texto. En el caso de campañas en Redes Sociales que sean *social ads*, se deberá comprobar con reporte de impresiones, *clics* e interacciones.
Ligas (Links)	Reporte en hoja membretada del medio, comunicando la cantidad de *clics* e impresiones en un determinado periodo que remiten al sitio convenido.
Correo Directo	Un ejemplar de la (s) pieza(s) y reporte firmado conteniendo el número de piezas impresas que incluya la forma de envío, entrega o distribución.
Exteriores	Reporte que detalle número de unidades, sus direcciones y/o ubicaciones, temporalidad, acompañado de fotografías que muestren el material instalado en carteleras, camiones, parabuses, columnas, pantallas, etc., de acuerdo con la práctica comercial del lugar de que se trate,

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

	lo anterior por cada una de las campañas en las que sea utilizado este medio.
Materiales Colaterales impresos/folletos /postales /trípticos	Ejemplar del material y reporte firmado que contenga el número de piezas impresas, forma de entrega o de distribución de este.
Influencers	Capturas de pantalla del resultado de la campaña, ya sea artículo, fotografías y/o posteos en redes sociales. Incluir los *links* de la publicación.
Incentivos a Agentes de Viajes	Carta firmada por el socio comercial en donde se estipule la cantidad aportada y la finalidad del programa con agentes de viajes.
Activaciones BTL	Carpeta que incluya los costos desglosados de la activación, *brief* creativo, objetivo, descripción precisa, fotografías del evento/activación.
Seminarios y Eventos	Listados de sedes, de asistentes, original del programa, presentación o ponencia. Ejemplo del material utilizado (invitación, gafete, material colateral), fotografías de cada evento (mínimo 6 fotografías que muestren al ponente, asistentes, salón del evento, marcas turísticas, etc.) reporte general del evento, así como copia de las facturas o recibos de pago, conforme a la práctica comercial del lugar de que se trate.

F. INFORMES Y REPORTES. "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato deberá remitir a "**FITURCA**" los reportes o información que le sean solicitados a través del Administrador del Contrato, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la cual podrá hacerse mediante correo electrónico en las direcciones que para tal efecto se establezcan en el contrato, los cuales deberán elaborarse en el formato que se acuerde entre ambas partes, siempre y cuando la información derive de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** la información relacionada con los servicios ejecutados conforme a las siguientes especificaciones:

- **Carpetas de Campañas**: que deberán incluir todo el material resultante de las diferentes acciones desarrolladas en materia publicitaria y de promoción de cada una, incluyendo las comprobaciones y testigos de los montos que correspondan a los servicios de publicidad efectivamente devengados, tanto de la campaña institucional como de las campañas con socios comerciales, las cuales deberán ser remitidas a "**FITURCA**", dentro de los primeros 5 días hábiles del mes que corresponda, o en casos específicos, cuando exista alguna circunstancia extraordinaria, caso fortuito o fuerza mayor, en los plazos que solicite **"FITURCA"**.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

- **Reportes de avance físico financiero**: que deberán incluir el estatus de las acciones de publicidad planeadas, ejecutadas y por ejecutar, así como, la situación del presupuesto correspondiente a cada una, que incluya el presupuesto aprobado, comprometido, ejercido y por ejercer, dichos reportes deberán remitirse de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

- Cualquier otra información que requiera el Director General o el Administrador del Contrato de **"FITURCA"**, relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato que sea necesaria para atender las peticiones de instancias oficiales.

G. PLANTILLA DE RECURSOS HUMANOS "EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos humanos necesarios para cumplir con lo solicitado en este Anexo Técnico. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar la experiencia y capacidad de cada uno de los integrantes del equipo en los términos establecidos en los criterios de evaluación. Cómo mínimo deberán asignar para la atención del proyecto el siguiente personal:

Puesto	Cantidad
Director de Medios	1
Supervisor de Medios	1
Gerente Sr. De Medios	1
Analista desempeño de medios	1
Coordinador de Operación de anuncios digitales	1
TOTAL	**5**

A efecto facilitar la comunicación y oportunidad en la prestación de los servicios de publicidad internacional principalmente para las acciones de publicidad que se requiera ejecutar en el mercado emisor de visitantes internacionales de mayor importancia para LOS CABOS, será necesario que la plantilla antes descrita se ubique en una oficina de **"EL PROVEEDOR"** ubicada en territorio de Norteamérica sin perjuicio de que a solicitud del Administrador del Contrato de "**FITURCA**", sea necesario que algún o algunos ejecutivos de la misma, lleven a cabo sus actividades en las oficinas del "**FITURCA**".

La plantilla de personal asignada por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios a "**FITURCA**", podrá solicitar cualquier información que le permita contar con conocimiento suficiente sobre Los Cabos, como es: ubicación geográfica, atractivos, conectividad aérea, actividades turísticas, clima, así como los principales segmentos de mercado que son target del destino, con el objeto de contar con una base técnica que le permita llevar a cabo las actividades de promoción de manera eficaz, para tal efecto el Administrador del Contrato, le proporcionara cualquier información que sea solicitada durante la vigencia de la prestación de los servicios.

El personal dedicado a la cuenta deberá notificar al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** de cualquier asueto extra o vacaciones por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, estableciendo también al personal que llevará a cabo el seguimiento de las

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

funciones de la persona ausente, en caso de situaciones de crisis que pudieran impactar de manera negativa la imagen de Los Cabos como destino, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un ejecutivo responsable con capacidad en toma de decisiones que deberá estar disponible las 24 horas a efecto de apoyar a **"FITURCA"** hasta que se hubieran ejecutado las acciones de manejo de crisis o esta hubiera concluido.

"FITURCA" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o relevo de los ejecutivos que den servicio a la cuenta cuando identifique omisiones, incumplimientos o deficiencias en la capacidad del personal para prestar los servicios adecuadamente, debiendo avisar por correo electrónico y solicitar al **"EL PROVEEDOR"**, el relevo que corresponda, que deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación del servicio, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una **penalización equivalente al 1%** del monto máximo del contrato que será aplicada como deductiva contra el monto de los servicios que facturados del periodo inmediato posterior.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera realizar el relevo de algún ejecutivo por cuenta propia, deberá informar al Administrador del Contrato de **"FITURCA"** con 5 días hábiles de anticipación, señalando las causas así como el nombre y datos de contacto (teléfono, correo electrónico), del nuevo ejecutivo, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una **penalización equivalente al 1%** del monto máximo del contrato que será aplicada como deductiva contra el monto de los servicios que facturados del periodo inmediato posterior.

No se permitirá la subcontratación de terceros para prestar los servicios objeto de la contratación que sean adjudicados a **"EL PROVEEDOR"**; además de la compra de espacios publicitarios en medios y los servicios de traducción, revisión ortográfica, copiado, adaptación y tráfico de materiales, no se considera subcontratación de terceros vinculados los gastos de apoyo en que incurra **"EL PROVEEDOR"** para la prestación adecuada de los servicios objeto de la contratación, como pueden ser: transportación aérea, transportación terrestre, hospedaje propio y de terceros, viáticos, arrendamiento de espacios para llevar a cabo eventos, alimentación, participación en ferias, material promocional, inserciones en medios, siempre y cuando contribuyan al apoyo de las actividades referidas en el presente Anexo Técnico y el Contrato.

Los gastos y costos administrativos vinculados con el manejo de la cuenta, tales como equipo de oficina, material, telefonía, horas extras, asistencia a juntas en la ciudad sede de **"EL PROVEEDOR"**, visitas al cliente etc., deberán estar considerados en el precio del servicio, haciendo mención que **"FITURCA"** no estará obligado a pagar el costo de ningún servicio que no esté debidamente integrado en el Contrato o referido en el Anexo Técnico, así como, cualquier modificación que no esté previamente acordada y aprobada formalmente por el Administrador del Contrato.

Los viáticos y gastos del personal de **"EL PROVEEDOR"** que se requieran para la realización de actividades de apoyo al cumplimiento del objeto del contrato deberán estar identificados y aprobados por **"FITURCA",** para lo cual se acordará una tarifa máxima por día de viáticos que no deberá exceder $450.00 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

AMERICANOS 00/100 USD) diarios o su equivalente en moneda nacional.

H. PERÍODO. La prestación de los servicios será a partir del **8 de marzo de 2021** al **14 de febrero del 2022.**

I. LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y DE LOS ELEMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS SERVICIOS. La documentación comprobatoria de los servicios prestados se efectuará vía electrónica a las cuentas institucionales que al efecto le señale **"FITURCA"**, en los términos y plazos previstos en el presente Anexo Técnico.

J. MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN. El tipo de contrato que se formaliza es abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el presupuesto máximo es de **$38´663,000.00** (**TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN**), conforme a la estimación de presupuesto aprobada por el Comité Técnico de "**FITURCA**".

Los montos máximos y mínimos a ejercer en el contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se obtenga de la recaudación del Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en el período de la prestación de los servicios y que sea aprobada por el Comité Técnico de **"FITURCA"**.

K. POLÍTICAS PRESUPUESTALES. "FITURCA", se reserva el derecho en todo momento a suspender en forma definitiva o temporal, parcial o totalmente, la continuación y pago de los servicios objeto de la contratación, toda vez que la disponibilidad presupuestal para su ejecución está sujeta a la recaudación del Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; lo anterior, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** tome en cuenta las probables restricciones presupuestarias y reservas que pudieran derivarse durante la vigencia de la prestación de los servicios; el pago total en todo caso nunca podrá ser menor al presupuesto mínimo que se señala en la convocatoria, por lo tanto **"FITURCA"** a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de aceptar, declinar o corregir, el orden y clasificación de los servicios objeto de la contratación a que refiere el contrato y el presente Anexo Técnico.

Durante el período de prestación de los servicios **"FITURCA"** estará en posibilidad de proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** materiales impresos, comunicados y cualquier material de audio, video, cine, radio o cualquier otro medio audiovisual que se requieran como apoyo a los servicios objeto de la contratación.

Los errores cometidos por **"EL PROVEEDOR"** en los servicios prestados, materiales generados, deberán ser subsanados o indemnizados por él mismo, pudiendo estar sujeto a la aplicación las penalizaciones establecidas para tal efecto en el presente Anexo Técnico.

En ningún momento **"FITURCA"** estará obligado al pago de servicios y acciones que no se encuentren considerados en la planeación estratégica, planes de medios o modificaciones a los mismos que no se encuentren aprobados, de conformidad con lo previsto en el presente

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM

Anexo Técnico.

L. PROPIEDAD DE MATERIALES. "FITURCA", será el titular de los derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial de cualquier tipo de material, ya sea impreso, audiovisual o de cualquier clase, que se produzcan en virtud del contrato que se celebre, así como de las ya existentes y que **"FITURCA"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"** para la ejecución del mismo; salvo el caso de aquellos materiales respecto de los que terceros ya detenten los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá poner en conocimiento a **"FITURCA"** de tal situación.

M. ENTREGA DE MATERIALES, PROPIEDAD DE "FITURCA". Al término de la vigencia del contrato o cuando **"FITURCA"** lo requiera, **"EL PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de todos los materiales producidos bajo el amparo del mismo o entregados para su ejecución, sin costo adicional al presupuesto contemplado en el contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar todos los trámites que resulten necesarios, siendo en todo momento **"FITURCA"** el poseedor exclusivo de los derechos autorales y de propiedad intelectual e industrial que se generen con motivo los servicios prestados durante la vigencia del contrato.

N. RESPONSABILIDAD. "FITURCA", ni su personal serán responsables de ningún costo en que incurran **"EL PROVEEDOR"** como consecuencia del trabajo desarrollado o en la preparación, ni por viáticos y otros gastos que se generen por la firma del contrato.

Received by NSD/FARA Registration Unit 07/19/2021 2:29:29 PM